

ACUERDO

Asunto: 15 - Adhesión al acuerdo entre el Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana, la Comunidad Autónoma de Canarias, el Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna y el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, relativo al Entorno Residencial de Rehabilitación Programada (ERRP) de "El Cardonal", en el municipio de San Cristóbal de La Laguna.

Visto acuerdo a suscribir entre el Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana, la Comunidad Autónoma de Canarias, el Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna y el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, relativo al Entorno Residencial de Rehabilitación Programada (ERRP) de "El Cardonal", en el t.m. de San Cristóbal de La Laguna, y teniendo en cuenta los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- El Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre, por el que se regulan los programas de ayuda en materia de rehabilitación residencial y vivienda social del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, tiene por objeto regular los programas de ayuda en los ámbitos de la rehabilitación residencial y construcción de vivienda social, dentro del marco general del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y, específicamente, en relación con las inversiones C02.I01 «Programa de rehabilitación para la recuperación económica y social en entornos residenciales» y C02.I02 «Programa de construcción de viviendas en alquiler social en edificios energéticamente eficientes», incluidas ambas dentro del componente 2 «Implementación de la Agenda Urbana española: Plan de rehabilitación y regeneración urbana».

Dicho Real Decreto regula en su artículo 2, entre otros, los "Programas de ayuda a las actuaciones de rehabilitación a nivel de barrio", los cuales tiene por objeto, según dispone su artículo 9, la financiación de la realización conjunta de obras de rehabilitación en edificios de uso predominante residencial y viviendas, incluidas las viviendas unifamiliares, y de urbanización o reurbanización de espacios públicos dentro de ámbitos de actuación denominados Entornos Residenciales de Rehabilitación Programada (ERRP en adelante) previamente delimitados en municipios de cualquier tamaño de población.

Segundo.- Con fecha 22 de junio del corriente tiene entrada en el Registro General del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife (Nº de registro REGAGE22e00025862359) escrito del Instituto Canario de la Vivienda del Gobierno de Canarias por el que se remite, para su estudio y aprobación, borrador del "Acuerdo de la Comisión Bilateral, relativo al Entorno Residencial de Rehabilitación Programada de "El Cardonal", en el t.m. de San Cristóbal de La Laguna, en relación con la ejecución de los Programas de ayuda en materia de rehabilitación residencial y vivienda social del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, financiado por la Unión Europea-NextGeneration EU en la Comunidad Autónoma de Canarias.

Detectado por el Instituto Canario de la Vivienda del Gobierno de Canarias error material en el referido borrador, con fecha 4 de julio del corriente tiene entrada en esta Corporación Insular escrito del referido organismo en el que se pone de manifiesto tal circunstancia, remitiendo nuevo borrador de acuerdo para su estudio y aprobación, tratándose de meros errores materiales nada significativos, y adjuntando Resolución de la Directora del Instituto Canario por la que se declara el ERRP de El Cardonal.



Documento

Código Seguro de Verificación (CSV)

El CSV de este documento es c194e05e-dc09-5ea6-bf21-864ec0079769. Puedes verificar su integridad mediante el código QRCode de la izquierda o en la dirección:

<https://sede.tenerife.es/es/personal/#!/documento?csv=c194e05e-dc09-5ea6-bf21-864ec0079769>

Este documento ha sido firmado electrónicamente por Nieves Belén Pérez Vera (CABILDO INSULAR DE TENERIFE) el día 05/07/2022 a las 16:27:38 (UTC). El CSV del fichero de firma electrónica es cdddf2ab-ad55-5c2f-ab58-99b48565582b. Puedes descargarlo mediante el código QRCode de la derecha o en la dirección:

<https://sede.tenerife.es/es/personal/#!/documento?csv=cdddf2ab-ad55-5c2f-ab58-99b48565582b>



Firma

Tercero.- En el referido borrador de acuerdo se pone de manifiesto, entre otros, que el Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana, mediante resolución de transferencia de fecha 26 de octubre de 2021, ha transferido a la Comunidad Autónoma de Canarias la cantidad de 52.842.410,00 €, correspondiente a la inversión C02.I01 "Programa de rehabilitación para la recuperación económica y social de entornos residenciales", inversión contemplada en el artículo 1 del RD 853/2021.

Cuarto.- Asimismo, en el referido documento se hace constar que la Comunidad Autónoma de Canarias ha solicitado la financiación de las actuaciones en el Entorno Residencial de Rehabilitación Programada (ERRP) de "El Cardonal", situado en el término municipal de San Cristóbal de La Laguna, dentro del "Programa de ayuda a las actuaciones de rehabilitación a nivel de barrio", conforme a lo establecido en el Real Decreto 853/2021 y que concederá de forma directa al Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna las subvenciones para estas actuaciones al encontrarse al encontrarse en el supuesto regulado en el artículo 22.2 c) de la Ley General de Subvenciones 38/2003, de 17 de noviembre, que permite que, con carácter excepcional, se otorguen de forma directa aquellas subvenciones en las que se acrediten razones de interés o social que dificulten su convocatoria pública, toda vez que la única forma de garantizar el éxito de las actuaciones programadas por el Real Decreto 853/2021 es la colaboración de las Administraciones territoriales que actúen de coordinada ejerciendo las competencias que tienen asignadas.

Las actuaciones previstas en "El Cardonal. Fase I", tanto en la urbanización de espacio públicos como en la rehabilitación de sus edificios, al tratarse de un ámbito de alto grado de vulnerabilidad social y económica no es compatible con una convocatoria pública, ya que concurren razones de interés social y económico que así lo acreditan, considerándose a los ayuntamientos las administraciones más idóneas para gestionar las correspondientes ayudas.

Quinto.- En el borrador de acuerdo se manifiesta, asimismo, que en la propuesta de actuación del Entorno Residencial de Rehabilitación Programada (ERRP) de "El Cardonal" se contempla la creación de una oficina de rehabilitación que facilite la gestión y desarrollo de las actuaciones programadas en el ERRP y que la actuación cumple con los requisitos establecidos en el RD 853/2021 y, en particular, con los del artículo 10 del mismo, relativos a la delimitación territorial del área y a los límites de edificabilidad destinada al uso residencial de vivienda y en el artículo 12, relativo al acuerdo para la gestión de los ERRP.

Asimismo, en el borrador de acuerdo se hace constar que la delimitación territorial del ámbito del ERRP ha sido aprobada mediante Resolución del Director del Instituto Canario de la Vivienda con fecha 22 de junio de 2022.

Sexto.- En lo que a la definición del ERRP objeto de la ayuda se refiere, en el referido documento se hace constar que es un área discontinua constituida por un total de 438 viviendas que ocupan un total de 6,6 hectáreas y comprende los bloques de viviendas con las siguientes referencias catastrales:

2878604CS7427N	2780902CS7428S	2780904CS7428S	2777005CS7427N	2676404CS7427N	2776001CS7427N	2677404CS7427N
2978709CS7427N	2779502CS7427N	2878302CS7427N	2777004CS7427N	2577204CS7427N	2776004CS7427N	2576201CS7427N
2777502CS7427N	2979601CS7427N	2878301CS7427N	2777003CS7427N	2577203CS7427N	2677401CS7427N	2576204CS7427N
2878603CS7427N	2679503CS7427N	2978602CS7429N	2477605CS7427N	2879102CS7427N	2677402CS7427N	2476602CS7427N
2777501CS7427N	2679903CS7427N	2678402CS7427N	2477603CS7427N	2776401CS7427N	2677403CS7427N	2676102CS7427N
2777701CS7427N	2679902CS7427N	2678403CS7427N	2676406CS7427N	2776003CS7427N	2677406CS7427N	2676203CS7427N
2677301CS7427N	2679901CS7427N	2777006CS7427N	2676405CS7427N	2776002CS7427N	2677405CS7427N	2676207CS7427N

Asimismo, se estima que el coste total de la actuación es de 21.179.440,42 € (incluido IGIC), el cual coincide con la inversión subvencionable para la que se solicita ayuda dentro del "Programa de ayuda a las actuaciones de rehabilitación a nivel de barrio", con el siguiente desglose por conceptos:



Código Seguro de Verificación (CSV)

El CSV de este documento es c194e05e-dc09-5ea6-bf21-864ec0079769. Puedes verificar su integridad mediante el código QRCode de la izquierda o en la dirección:

<https://sede.tenerife.es/es/personal/#!/documento?csv=c194e05e-dc09-5ea6-bf21-864ec0079769>

Este documento ha sido firmado electrónicamente por Nieves Belén Pérez Vera (CABILDO INSULAR DE TENERIFE) el día 05/07/2022 a las 16:27:38 (UTC). El CSV del fichero de firma electrónica es cdddf2ab-ad55-5c2f-ab58-99b48565582b. Puedes descargarlo mediante el código QRCode de la derecha o en la dirección:

<https://sede.tenerife.es/es/personal/#!/documento?csv=cdddf2ab-ad55-5c2f-ab58-99b48565582b>



Firma

Programa 1: Inversión subvencionable	
Rehabilitación edificatoria (Incluye 175.200,00 € para la retirada de amianto)	19.826.555,60 €
Regeneración urbana	910.249,80 €
Oficina de Rehabilitación	442.635,02 €
TOTAL	21.179.440,42 €

Séptimo.- En lo que a la financiación de las actuaciones respecta, en dicho acuerdo se establece, en su punto tercero, la aportación de cada una de las partes intervinientes en el mismo, de manera tal que con cargo a los fondos transferidos por el Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana, mediante la resolución de transferencia de fecha 26 de octubre de 2021, se financiará dentro del "Programa de ayuda a las actuaciones de rehabilitación a nivel de barrio" (Programa 1), hasta un máximo de 10.973.299,80 € de los costes incluidos en la inversión subvencionable correspondiente a este programa, con el siguiente desglose:

Rehabilitación edificatoria	Ayuda base	9.373.200,00 €
	Incremento por vulnerabilidad	164.250,00 €
	Retirada de amianto	175.200,00 €
Regeneración urbana		910.249,80 €
Oficina de Rehabilitación		350.400,00 €
TOTAL		10.973.299,80 €

El objeto de la subvención es la rehabilitación de viviendas del Barrio de "El Cardonal. Fase I" de San Cristóbal de La Laguna de acuerdo con los requisitos exigidos en el Real Decreto 853/2021.

La cuantía final de la subvención se determinará en función del número de viviendas realmente rehabilitadas que cumplan el objeto de la subvención, siguiendo los criterios de cuantía máxima de ayuda y porcentaje máximo de subvención establecidos en el artículo 15 del Real Decreto 853/2021.

El compromiso de financiación del resto de Administraciones intervinientes es el que a continuación se indica y con el desglose siguiente:

- Cabildo Insular de Tenerife: aportación de 1.000.000,00 € en la anualidad 2022.
- Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna: aportación de 9.032.508,12 € en las anualidades de 2023 (145.691,97 €), 2024 (3.583.832,64 €), 2025 (4.118.457,22 €) y 2026 (1.184.526,29 €).
- Particulares: aportación de 173.632,50 € a lo largo de las anualidades que correspondan en función del grado de ejecución de las actuaciones.

Octavo.- Con fecha 1 de julio del corriente, el Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna presenta escrito relativo a la declaración de la actuación de El Cardonal (primera fase de actuación) como ERRP con arreglo al Real Decreto 853/2021, Registro de entrada nº REGAGE22e00027704161, adjuntando, entre otra documentación, la memoria de actuación comprensiva de la delimitación del ámbito de actuación y de la viabilidad técnica y económica del referido ERRP entre otros.

Noveno.- Respecto al crédito para hacer frente a la aportación del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife respecto de este "Entorno Residenciales de Rehabilitación Programada (ERRP) de El Cardonal", en el t.m de San Cristóbal de La Laguna, en relación con la ejecución de los Programas de ayuda en materia de rehabilitación residencial y vivienda social del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia por importe de 1.000.000,00 €, el mismo se encuentra consignado en el Presupuesto del Área de Cooperación Municipal y Vivienda de la Corporación para el presente ejercicio 2022, aplicación presupuestaria 2022.0402.1522.76240, código de proyecto 2022-0630.



Documento

Código Seguro de Verificación (CSV)

El CSV de este documento es c194e05e-dc09-5ea6-bf21-864ec0079769. Puedes verificar su integridad mediante el código QRCode de la izquierda o en la dirección:

<https://sede.tenerife.es/es/personal/#!/documento?csv=c194e05e-dc09-5ea6-bf21-864ec0079769>

Este documento ha sido firmado electrónicamente por Nieves Belén Pérez Vera (CABILDO INSULAR DE TENERIFE) el día 05/07/2022 a las 16:27:38 (UTC). El CSV del fichero de firma electrónica es cdddf2ab-ad55-5c2f-ab58-99b48565582b. Puedes descargarlo mediante el código QRCode de la derecha o en la dirección:

<https://sede.tenerife.es/es/personal/#!/documento?csv=cdddf2ab-ad55-5c2f-ab58-99b48565582b>



Firma



La aportación del Cabildo Insular de Tenerife destinada a las actuaciones en el Entorno Residencial de Rehabilitación Programada (ERRP) de "El Cardonal", situados en el término municipal de San Cristóbal de La Laguna, dentro del "Programa de ayuda a las actuaciones de rehabilitación a nivel de barrio", será objeto de regulación en un convenio administrativo específico a suscribir con el Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, que será objeto de tramitación y aprobación en un momento posterior.

CONSIDERACIONES JURIDICAS

Primera.- De conformidad con lo previsto en el artículo 1 del **Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre**, por el que se **regulan los programas de ayuda en materia de rehabilitación residencial y vivienda social del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia**, relativo al objeto y finalidad:

"(...) 1. Este real decreto tiene por objeto regular los programas de ayuda en los ámbitos de la rehabilitación residencial y construcción de vivienda social, dentro del marco general del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y, específicamente, en relación con las inversiones C02.I01 «Programa de rehabilitación para la recuperación económica y social en entornos residenciales» y C02.I02 «Programa de construcción de viviendas en alquiler social en edificios energéticamente eficientes», incluidas ambas dentro del componente 2 «Implementación de la Agenda Urbana española: Plan de rehabilitación y regeneración urbana».

Se establece el mecanismo de concesión directa a las comunidades autónomas y las ciudades de Ceuta y Melilla, basado en la colaboración que estas pueden desarrollar en la gestión de los fondos, con arreglo a criterios ajustados a los principios constitucionales y al orden de distribución de competencias, por lo que son las responsables de los procedimientos de concesión de ayudas, según se establece en este real decreto. (...)

"(...) 2. La finalidad de este real decreto es, por tanto, contribuir al cumplimiento de los objetivos del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia en los referidos ámbitos de la rehabilitación residencial y construcción de vivienda social, contribuyendo a alcanzar las metas establecidas a lo largo del periodo de aplicación del Plan.(...)"

Por otra parte, el artículo 2 del referido texto legal, relativo a los Programas regulados a través del citado real decreto, señala que "Los programas de ayudas regulados a través del presente real decreto son los siguientes: 1. Programa de ayuda a las actuaciones de rehabilitación a nivel de barrio. (...)"

En lo que a las cuantías de las ayudas se refiere, se definen y contemplan en el artículo 5 del referido texto legal, según el cual "(...) 4. Los recursos para atender las subvenciones de este real decreto se distribuirán entre las comunidades autónomas y las ciudades de Ceuta y Melilla conforme a la siguiente distribución acordada en la Conferencia Sectorial de Vivienda, Urbanismo y Suelo celebrada el 21 de julio de 2021:

- a) Programas de ayuda 1 a 5 (Inversión C02.I01 «Programa de rehabilitación para la recuperación económica y social en entornos residenciales»). Tendrán la siguiente distribución por anualidades:

Anualidad 2021

Comunidad Autónoma/Ciudad Porcentaje Miles de euros

(...) Canarias. 4,591 52.842,41 (...)

Segunda.- En cuanto al objeto de los citados "Programas de ayuda a las actuaciones de rehabilitación a nivel de barrio", el artículo 9 del RD 853/2021 establece:

"(...) Artículo 9. Objeto del programa.

El Programa de ayuda a las actuaciones de rehabilitación a nivel de barrio tiene como objeto la financiación de la realización conjunta de obras de rehabilitación en edificios de uso predominante residencial y viviendas, incluidas las viviendas unifamiliares, y de urbanización o reurbanización de espacios públicos dentro de ámbitos de actuación denominados Entornos Residenciales de Rehabilitación Programada (ERRP) previamente delimitados en municipios de cualquier tamaño de población.



Documento

Código Seguro de Verificación (CSV)

El CSV de este documento es c194e05e-dc09-5ea6-bf21-864ec0079769. Puedes verificar su integridad mediante el código QRCode de la izquierda o en la dirección:

<https://sede.tenerife.es/es/personal/#!/documento?csv=c194e05e-dc09-5ea6-bf21-864ec0079769>

Este documento ha sido firmado electrónicamente por Nieves Belén Pérez Vera (CABILDO INSULAR DE TENERIFE) el día 05/07/2022 a las 16:27:38 (UTC). El CSV del fichero de firma electrónica es cdddf2ab-ad55-5c2f-ab58-99b48565582b. Puedes descargarlo mediante el código QRCode de la derecha o en la dirección:

<https://sede.tenerife.es/es/personal/#!/documento?csv=cdddf2ab-ad55-5c2f-ab58-99b48565582b>



Firma

(...)

Tercera.- Por otra parte, el artículo 12 del referido texto legal, relativo a “Acuerdo para la gestión de los Entornos Residenciales de Rehabilitación Programada (ERRP)”, dispone que:

“(…) 1. Las comunidades autónomas y las ciudades de Ceuta y Melilla deberán remitir al Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana las propuestas de actuaciones en ERRP que pretendan financiar con cargo al programa.

2. En las comisiones bilaterales de seguimiento se suscribirán, con la participación del Ayuntamiento en cuyo término municipal se ubique el ERRP, los correspondientes acuerdos en los que se definirán cada uno de los ERRP que vayan a ser objeto de las ayudas de este programa.

(...)

“(…) 4. En el acuerdo de la comisión bilateral de seguimiento se fijarán las anualidades correspondientes a la aportación del Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana, así como del resto de administraciones, instituciones o agentes participantes.

Cuarta.- El artículo 5.2 del referido RD 853/2021, relativo a “Financiación del Plan”, determina en su apartado 2º lo siguiente:

“(…) 2. Las comunidades autónomas y las ciudades de Ceuta y Melilla, así como las entidades locales podrán realizar las aportaciones complementarias que consideren en cada ejercicio para actuaciones financiadas con cargo a los programas de este real decreto, siempre que no se supere el coste total de las actuaciones. (...)”

Quinta.- En lo que a la compatibilidad de ayudas públicas se refiere, el artículo 17 del citado real decreto, relativo a “Compatibilidad de las ayudas” dispone que “Las subvenciones de este programa serán compatibles con cualesquiera otras ayudas públicas para el mismo objeto, siempre que no se supere el coste total de las actuaciones y siempre que la regulación de las otras ayudas ya sean de ámbito nacional o europeo lo admitan. (...)”

Sexta.- El artículo 2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (en adelante LRRL), señala, en relación con las competencias y ámbito de actuación de los Municipios, lo siguiente:

“1. Para la efectividad de la autonomía garantizada constitucionalmente a las Entidades Locales, la legislación del Estado y la de las Comunidades Autónomas, reguladora de los distintos sectores de acción pública, según la distribución constitucional de competencias, deberá asegurar a los Municipios, las Provincias y las Islas su derecho a intervenir en cuantos asuntos afecten directamente al círculo de sus intereses, atribuyéndoles las competencias que proceda en atención a las características de la actividad pública de que se trate y a la capacidad de gestión de la Entidad Local, de conformidad con los principios de descentralización, proximidad, eficacia y eficiencia, y con estricta sujeción a la normativa de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera”.

Asimismo, en relación con la específica materia de viviendas, el artículo 25.2 de la citada Ley 7/1985 señala:

“El Municipio ejercerá en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en las siguientes materias:

a) Urbanismo: (...) Promoción y gestión de la vivienda de protección pública con criterios de sostenibilidad financiera. Conservación y rehabilitación de la edificación”.

A nivel autonómico, la Ley 7/2015, de 1 de abril, de Municipios de Canarias, dispone en su artículo 11, relativo a la “Atribución de competencias propias”, lo siguiente:

“Sin perjuicio de lo previsto en la legislación básica, los municipios canarios asumirán, en todo caso, las competencias que les asignen como propias las leyes sectoriales de la Comunidad Autónoma de Canarias sobre las siguientes materias:

(...) q) Vivienda”.



Documento

Código Seguro de Verificación (CSV)

El CSV de este documento es c194e05e-dc09-5ea6-bf21-864ec0079769. Puedes verificar su integridad mediante el código QRCode de la izquierda o en la dirección:

<https://sede.tenerife.es/es/personal/#!/documento?csv=c194e05e-dc09-5ea6-bf21-864ec0079769>

Este documento ha sido firmado electrónicamente por Nieves Belén Pérez Vera (CABILDO INSULAR DE TENERIFE) el día 05/07/2022 a las 16:27:38 (UTC). El CSV del fichero de firma electrónica es cdddf2ab-ad55-5c2f-ab58-99b48565582b. Puedes descargarlo mediante el código QRCode de la derecha o en la dirección:

<https://sede.tenerife.es/es/personal/#!/documento?csv=cdddf2ab-ad55-5c2f-ab58-99b48565582b>



Firma

En este sentido, la Ley 2/2003, de 30 de enero, de Vivienda de Canarias, en su artículo 6, preceptúa:

"1. Los ayuntamientos canarios, en el marco de la legislación autonómica, son titulares de las siguientes competencias:

- a) Control sanitario de viviendas.*
- b) Promoción y gestión de viviendas.*
- c) Gestión, administración y conservación del parque público de viviendas de titularidad municipal. (...).*

3. Los ayuntamientos controlarán las condiciones de habitabilidad de las viviendas y su adecuación a la normativa reglamentaria que con tal fin establecerá el Gobierno de Canarias."

Séptima.- Según lo previsto en el artículo 38 de la Ley 2/2003 de Vivienda de Canarias, las Administraciones públicas con competencia en materia de vivienda, podrán fomentar la rehabilitación y reposición de viviendas protegidas mediante la adopción de medidas fiscales, económicas y aquellas otras que las incentiven.

Octava.- En relación con las competencias de los Cabildos Insulares, el artículo 36 de la LRRL establece que:

"1. Son competencias propias de la Diputación o entidad equivalente las que le atribuyan en este concepto las leyes del Estado y de las Comunidades Autónomas en los diferentes sectores de la acción pública y, en todo caso, las siguientes:

(...) b) La asistencia y cooperación jurídica, económica y técnica a los Municipios, especialmente los de menor capacidad económica y de gestión
(...)

(...) d) La cooperación en el fomento del desarrollo económico y social y en la planificación en el territorio provincial, de acuerdo con las competencias de las demás Administraciones Públicas en este ámbito."

En este sentido, el artículo 57 de la citada ley establece que la cooperación económica, técnica y administrativa entre la Administración local y las Administraciones del Estado y de las Comunidades Autónomas, tanto en servicios locales como en asuntos de interés común, se desarrollará con carácter voluntario, bajo las formas y en los términos previstos en las leyes, pudiendo tener lugar, en todo caso, mediante los consorcios o los convenios administrativos que suscriban.

Por otra parte, la Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildo Insulares, en su artículo 8.1 dispone que:

"Como órganos de gobierno, administración y representación de las islas, son competencias propias de los cabildos insulares:

- a) La asistencia y la cooperación jurídica, económica y técnica a los municipios, especialmente los de menor capacidad económica y de gestión.*
(...)
- b) La cooperación en el fomento del desarrollo económico y social y en la planificación en el territorio insular, de acuerdo con las competencias de las demás administraciones públicas en este ámbito.*
(...)

Novena.- El artículo 47 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público, dispone que *"1. Son convenios los acuerdos con efectos jurídicos adoptados por las Administraciones Públicas, los organismos públicos y entidades de derecho público vinculados o dependientes o las Universidades públicas entre sí o con sujetos de derecho privado para un fin común. (...)"*, disponiendo el artículo 48 del referido texto legal que *"Las Administraciones Públicas, sus organismos públicos y entidades de derecho público vinculados o dependientes y las Universidades públicas, en el ámbito de sus respectivas competencias, podrán suscribir convenios con sujetos de derecho público y privado, sin que ello pueda suponer cesión de la titularidad de la competencia"*.



Documento

Código Seguro de Verificación (CSV)

El CSV de este documento es c194e05e-dc09-5ea6-bf21-864ec0079769. Puedes verificar su integridad mediante el código QRCode de la izquierda o en la dirección:

<https://sede.tenerife.es/es/personal/#!/documento?csv=c194e05e-dc09-5ea6-bf21-864ec0079769>

Este documento ha sido firmado electrónicamente por Nieves Belén Pérez Vera (CABILDO INSULAR DE TENERIFE) el día 05/07/2022 a las 16:27:38 (UTC). El CSV del fichero de firma electrónica es cdddf2ab-ad55-5c2f-ab58-99b48565582b. Puedes descargarlo mediante el código QRCode de la derecha o en la dirección:

<https://sede.tenerife.es/es/personal/#!/documento?csv=cdddf2ab-ad55-5c2f-ab58-99b48565582b>



Firma

Décima.- Por otra parte, el artículo 123 de la Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares, establece que "(...//...) 1. La Administración Pública canaria y los cabildos insulares podrán celebrar convenios en los que establezcan libremente los instrumentos de colaboración previstos para la consecución de fines comunes de interés público, en el ámbito de sus respectivas competencias, de acuerdo con los requisitos exigidos por la legislación básica de régimen jurídico de las administraciones públicas.

2. A través de los convenios de colaboración las partes podrán coordinar sus políticas de fomento dirigidas a un mismo sector, distribuir las subvenciones otorgadas por cada una de ellas con referencia al ámbito territorial o población de otra, ejecutar puntualmente obras o servicios de la competencia de una de las partes, compartir las sedes, locales o edificios que sean precisos para el desarrollo de competencias concurrentes, ceder y aceptar la cesión de uso de bienes patrimoniales, desarrollar actividades de carácter prestacional y adoptar las medidas oportunas para alcanzar cualquiera otra finalidad, de contenido análogo a las anteriores."

Decimoprimer.- Con la adopción de este acuerdo, el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife lleva a cabo la adhesión al "Acuerdo de la Comisión bilateral relativa al Entorno Residencial de Rehabilitación Programada (ERRP) de El Cardonal", en el t.m. de San Cristóbal de La Laguna, en relación con la ejecución de los Programas de ayuda en materia de rehabilitación residencial y vivienda social del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia entre el Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana, la Comunidad Autónoma de Canarias y el Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, siendo objeto de aprobación posterior el correspondiente Convenio de Colaboración a suscribir entre esta Corporación Insular y el citado Ayuntamiento, en el que se regularán las condiciones del otorgamiento, abono y justificación de la subvención, de carácter económico, correspondiente a la aportación insular a las actuaciones en el Entorno Residencial de Rehabilitación Programada (ERRP) de "El Cardonal", situados en el término municipal de San Cristóbal de La Laguna, dentro del "Programa de ayuda a las actuaciones de rehabilitación a nivel de barrio", aspectos que no se encuentran regulados en el referido Acuerdo.

Decimosegunda.- De conformidad con lo previsto en el artículo 30.1 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, "La Diputación cooperará a la efectividad de los servicios municipales, preferentemente de los obligatorios, aplicando a tal fin: a) Los medios económicos propios de la misma que se asignen. b) Las subvenciones o ayudas financieras que concedan el Estado o la Comunidad Autónoma. c) Las subvenciones o ayudas de cualquier otra procedencia", disponiendo el apartado 6 del referido artículo que, entre las formas de llevar a cabo esa cooperación municipal de las Diputaciones se encuentran, entre otras, el otorgamiento de subvenciones y la suscripción de convenios administrativos.

Decimotercera.- De conformidad con lo establecido en el artículo 2.5 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y con la Disposición adicional octava de la Ley 38/2003, de 17 de diciembre, General de Subvenciones, las subvenciones que integran el programa de cooperación económica del Estado a las inversiones de las entidades locales, de la misma forma que las subvenciones que integran planes o instrumentos similares que tengan por objeto llevar a cabo funciones de asistencia y cooperación municipal se regirán por su normativa específica, resultando de aplicación supletoria las disposiciones de la referida Ley General de Subvenciones.

Decimocuarta.- Conforme a lo dispuesto en el artículo 29.5. letra u) del Reglamento Orgánico de esta Corporación Insular (en adelante ROCIT), aprobado por el Pleno de la Corporación el 1 de julio de 2016 y, tras su última modificación aprobado por el mismo órgano en sesión de fecha 29 de marzo de 2019, publicado su texto íntegro en el BOP nº 74, de 19 de junio de 2019, en atención a las cuantías establecidas en la Base 26ª de las de Ejecución del Presupuesto de la Corporación para el presente ejercicio 2022, se atribuye al Consejo de Gobierno Insular "u) la aprobación de los convenios de colaboración, así como cualquier otro instrumento de colaboración y cooperación previsto en el ordenamiento jurídico, que celebre la Corporación Insular con otras Administraciones Públicas, tanto de carácter territorial como institucional, dando cuenta posterior al Pleno en la primera sesión que se celebre, en este último supuesto".



Documento

Código Seguro de Verificación (CSV)

El CSV de este documento es c194e05e-dc09-5ea6-bf21-864ec0079769. Puedes verificar su integridad mediante el código QRCode de la izquierda o en la dirección:

<https://sede.tenerife.es/es/personal/#!/documento?csv=c194e05e-dc09-5ea6-bf21-864ec0079769>

Este documento ha sido firmado electrónicamente por Nieves Belén Pérez Vera (CABILDO INSULAR DE TENERIFE) el día 05/07/2022 a las 16:27:38 (UTC). El CSV del fichero de firma electrónica es cdddf2ab-ad55-5c2f-ab58-99b48565582b. Puedes descargarlo mediante el código QRCode de la derecha o en la dirección:

<https://sede.tenerife.es/es/personal/#!/documento?csv=cdddf2ab-ad55-5c2f-ab58-99b48565582b>



Firma

Por otra parte, conforme a lo previsto en el artículo 6.1.n) del citado ROCIT, se atribuye al Presidente de la Corporación Insular la competencia para la firma de documentos mediante los que se formalicen convenios con otras Administraciones Públicas.

Decimoquinta.- De conformidad con lo establecido en las Instrucciones internas sobre el ejercicio de la función de asesoramiento por la Dirección de la Asesoría Jurídica de fecha 19 de julio de 2017, en relación con lo establecido en el artículo 23 del ROCIT, no resulta preceptivo la solicitud de informe a la Asesoría Jurídica de esta Corporación Insular respecto de la presente propuesta.

Por todo lo anteriormente expuesto, previo Informe Favorable de la Intervención General el Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad, adopta el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Adherirse al “Acuerdo de la Comisión Bilateral, relativo al Entorno Residencial de Rehabilitación Programada de El Cardonal”, en el t.m de San Cristóbal de La Laguna, en relación con la ejecución de los Programas de ayuda en materia de rehabilitación residencial y vivienda social del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, acuerdo que se suscribirá por el Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana, por la Comunidad Autónoma de Canarias, por el Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna y por este Cabildo Insular de Tenerife en la fecha que se determine al efecto cuyo tenor literal es el siguiente:

“ACUERDO N.º ____ DE LA COMISIÓN BILATERAL, CELEBRADA EL ____ DE JULIO DE 2022, RELATIVO AL ENTORNO RESIDENCIAL DE REHABILITACIÓN PROGRAMADA DE “EL CARDONAL”, EN EL MUNICIPIO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA, EN RELACIÓN CON LA EJECUCIÓN DE LOS PROGRAMAS DE AYUDA EN MATERIA DE REHABILITACIÓN RESIDENCIAL Y VIVIENDA SOCIAL DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA - FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA – NEXTGENERATION EU EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANARIAS.

XX de julio de 2022

REUNIDOS

Por el Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana, D. Francisco Javier Martín Ramiro, director general de Vivienda y Suelo, en virtud del Real Decreto 355/2020, de 11 de febrero, por el que se dispone su nombramiento, y en calidad de presidente de la Comisión Bilateral de Seguimiento, al amparo de lo establecido en el artículo 71.3 del Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre, por el que se regulan los programas de ayuda en materia de rehabilitación residencial y vivienda social del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Por el Gobierno de Canarias, D. Sebastián Franquis Vera, en calidad de Consejero de Obras Públicas, Transportes y Vivienda, en virtud del Decreto 121/2019, de 17 de julio, del Presidente, por el que se dispone su nombramiento, que actúa al amparo de lo establecido en el artículo 71.3 del referido Real Decreto 853/2021.

Por el Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, D. Luis Yeray Gutiérrez Pérez, en calidad de alcalde, en virtud de la sesión Plenaria N.º 10/2019 celebrada el día 15 de junio de 2019 por el que se dispone su nombramiento, que actúa al amparo de lo establecido en el artículo 12.2 del referido Real Decreto 853/2021.

Por el Cabildo Insular de Tenerife, D. Pedro Manuel Martín Domínguez, en calidad de presidente, en virtud de la Sesión Extraordinaria del Pleno celebrada el día 24 de julio de 2019 por el que se dispone su nombramiento.

MANIFIESTAN

1. Que el citado Real Decreto 853/2021 regula, entre otras ayudas, las relativas al “Programa de ayuda a las actuaciones de rehabilitación a nivel de barrio” del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia - Financiado por la Unión Europea – NextGenerationEU, que tiene por objeto la financiación de la realización conjunta de obras y actuaciones de rehabilitación en edificios de uso predominante residencial y viviendas, incluidas las viviendas unifamiliares, y de urbanización o reurbanización de espacios públicos dentro de ámbitos de actuación denominados Entornos Residenciales de Rehabilitación Programada (ERRP), previamente delimitados en municipios de cualquier tamaño de población.



Documento

Código Seguro de Verificación (CSV)

El CSV de este documento es c194e05e-dc09-5ea6-bf21-864ec0079769. Puedes verificar su integridad mediante el código QRCode de la izquierda o en la dirección:

<https://sede.tenerife.es/es/personal/#!/documento?csv=c194e05e-dc09-5ea6-bf21-864ec0079769>

Este documento ha sido firmado electrónicamente por Nieves Belén Pérez Vera (CABILDO INSULAR DE TENERIFE) el día 05/07/2022 a las 16:27:38 (UTC). El CSV del fichero de firma electrónica es cdddf2ab-ad55-5c2f-ab58-99b48565582b. Puedes descargarlo mediante el código QRCode de la derecha o en la dirección:

<https://sede.tenerife.es/es/personal/#!/documento?csv=cdddf2ab-ad55-5c2f-ab58-99b48565582b>



Firma

2. Que el Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana ha transferido a la Comunidad Autónoma de Canarias, mediante la resolución de transferencia de fecha 26 de octubre de 2021, la cantidad de 52.842.410,00 €, correspondiente a la Inversión C02.I01 "Programa de rehabilitación para la recuperación económica y social en entornos residenciales".
3. Que la Comunidad Autónoma de Canarias ha solicitado la financiación de las actuaciones en el Entorno Residencial de Rehabilitación Programada (ERRP) de "El Cardonal", situado en el término municipal de San Cristóbal de La Laguna, dentro del "Programa de ayuda a las actuaciones de rehabilitación a nivel de barrio", conforme a lo establecido en el Real Decreto 853/2021.
4. Que la Comunidad Autónoma de Canarias concederá de forma directa las subvenciones al Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna al encontrarse en el supuesto regulado en el artículo 22.2 c) de la Ley General de Subvenciones 38/2003, de 17 de noviembre, que permite que, con carácter excepcional, se otorguen de forma directa aquellas subvenciones en las que se acrediten razones de interés público o social que dificulten su convocatoria pública, toda vez que la única forma de garantizar el éxito de las actuaciones programadas por el Real Decreto 853/2021 es la colaboración de las Administraciones territoriales que actúen de forma coordinada ejerciendo las competencias que tienen asignadas. Las actuaciones previstas en "El Cardonal. Fase I", tanto en la urbanización de espacios públicos como en la rehabilitación de sus edificios, al tratarse de un ámbito de alto grado de vulnerabilidad social y económica no es compatible con una convocatoria pública, ya que concurren razones de interés social y económico que así lo acreditan, considerándose a los ayuntamientos las administraciones más idóneas para gestionar las correspondientes ayudas.
5. Que en la propuesta se contempla la creación de una oficina de rehabilitación que facilite la gestión y el desarrollo de las actuaciones programadas en el ERRP.
6. Que la Comunidad Autónoma de Canarias manifiesta que la actuación cumple con los requisitos establecidos en el Real Decreto 853/2021 y, en particular, con los establecidos en el artículo 10 del mismo, relativos a la delimitación territorial del área y a los límites de edificabilidad destinada al uso residencial de vivienda, y en el artículo 12, relativo al acuerdo para la gestión de los ERRP. La delimitación territorial del ámbito del ERRP ha sido aprobado mediante Resolución del Director del Instituto Canario de la Vivienda de 22 de junio de 2022.
7. Que las administraciones firmantes consideran necesaria la financiación de las actuaciones en el ámbito delimitado, objeto del presente acuerdo, con el objetivo de potenciar la renovación de los edificios consiguiendo un ahorro mínimo de al menos un 30% de energía primaria no renovable.
8. Que el Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana y la Comunidad Autónoma de Canarias han establecido mediante acuerdo de la comisión bilateral de seguimiento de 14 de febrero de 2022, los criterios de vulnerabilidad a aplicar en el marco del "Programa de ayuda a las actuaciones de rehabilitación a nivel de barrio" (Programa 1), así como las cuantías máximas de ayuda correspondientes.

Analizados los antecedentes anteriormente expuestos, y de conformidad con el artículo 9 y siguientes, relativos al "Programa de ayuda a las actuaciones de rehabilitación a nivel de barrio" del Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre, se adoptan los siguientes acuerdos:

ACUERDAN

Primero. Definición del ERRP que va a ser objeto de las ayudas.

En virtud de lo previsto en el artículo 12 del Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre, mediante el presente acuerdo, se define el ERRP que va a ser objeto de subvención dentro del "Programa de ayuda a las actuaciones de rehabilitación a nivel de barrio" (Programa 1).

El ERRP es un área discontinua que está constituido por un total de 438 vivienda, ocupando un total de 6,6 hectáreas, y comprende los bloques de viviendas con las siguientes referencias catastrales, según se reflejan en el anexo de planos:



Documento

Código Seguro de Verificación (CSV)

El CSV de este documento es c194e05e-dc09-5ea6-bf21-864ec0079769. Puedes verificar su integridad mediante el código QRCode de la izquierda o en la dirección:

<https://sede.tenerife.es/es/personal/#!/documento?csv=c194e05e-dc09-5ea6-bf21-864ec0079769>

Este documento ha sido firmado electrónicamente por Nieves Belén Pérez Vera (CABILDO INSULAR DE TENERIFE) el día 05/07/2022 a las 16:27:38 (UTC). El CSV del fichero de firma electrónica es cdddf2ab-ad55-5c2f-ab58-99b48565582b. Puedes descargarlo mediante el código QRCode de la derecha o en la dirección:

<https://sede.tenerife.es/es/personal/#!/documento?csv=cdddf2ab-ad55-5c2f-ab58-99b48565582b>



Firma

2878604CS7427N	2780902CS7428S	2780904CS7428S	2777005CS7427N	2676404CS7427N	2776001CS7427N	2677404CS7427N
2978709CS7427N	2779502CS7427N	2878302CS7427N	2777004CS7427N	2577204CS7427N	2776004CS7427N	2576201CS7427N
2777502CS7427N	2979601CS7427N	2878301CS7427N	2777003CS7427N	2577203CS7427N	2677401CS7427N	2576204CS7427N
2878603CS7427N	2679503CS7427N	2978602CS7429N	2477605CS7427N	2879102CS7427N	2677402CS7427N	2476602CS7427N
2777501CS7427N	2679903CS7427N	2678402CS7427N	2477603CS7427N	2776401CS7427N	2677403CS7427N	2676102CS7427N
2777701CS7427N	2679902CS7427N	2678403CS7427N	2676406CS7427N	2776003CS7427N	2677406CS7427N	2676203CS7427N
2677301CS7427N	2679901CS7427N	2777006CS7427N	2676405CS7427N	2776002CS7427N	2677405CS7427N	2676207CS7427N

Se estima un coste total de la actuación de 21.179.440,42 € (incluido IGIC), que coincide con la inversión subvencionable para la que se solicita ayuda dentro del "Programa de ayuda a las actuaciones de rehabilitación a nivel de barrio", con el siguiente desglose por conceptos:

Programa 1: Inversión subvencionable	
Rehabilitación edificatoria (Incluye 175.200,00 € para la retirada de amianto)	19.826.555,60 €
Regeneración urbana	910.249,80 €
Oficina de Rehabilitación	442.635,02 €
TOTAL	21.179.440,42 €

Segundo. Objetivos energéticos.

En la actuación de rehabilitación de los edificios que componen el ERRP objeto del presente acuerdo, se prevé alcanzar una reducción del consumo de energía primaria no renovable superior al 60 %.

Tercero. Financiación de las actuaciones.

La financiación de las actuaciones se realizará conforme a lo establecido a continuación, fijándose las anualidades correspondientes a las distintas aportaciones.

- Con cargo a los fondos transferidos por el Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana, mediante la resolución de transferencia de fecha 26 de octubre de 2021, se financiará dentro del "Programa de ayuda a las actuaciones de rehabilitación a nivel de barrio" (Programa 1), hasta un máximo de 10.973.299,80 €, de los costes incluidos en la inversión subvencionable correspondiente a este programa, con el siguiente desglose:

Rehabilitación edificatoria	Ayuda base	9.373.200,00 €
	Incremento por vulnerabilidad	164.250,00 €
	Retirada de amianto	175.200,00 €
Regeneración urbana		910.249,80 €
Oficina de Rehabilitación		350.400,00 €
TOTAL		10.973.299,80 €

El objeto de la subvención es la rehabilitación de viviendas del Barrio de "El Cardonal. Fase I" de San Cristóbal de La Laguna de acuerdo con los requisitos exigidos en el Real Decreto 853/2021.

La cuantía final de la subvención se determinará en función del número de viviendas realmente rehabilitadas que cumplan el objeto de la subvención, siguiendo los criterios de cuantía máxima de ayuda y porcentaje máximo de subvención establecidos en el artículo 15 del Real Decreto 853/2021.

- El Cabildo Insular de Tenerife se compromete a financiar la cantidad de 1.000.000,00 €, a través de la aportación a realizar en la anualidad 2022 (1.000.000,00 €).

- El Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna se compromete a financiar la cantidad de 9.032.508,12 €, a través de las aportaciones a realizar en las anualidades 2023 (145.691,97 €), 2024 (3.583.832,64 €), 2025 (4.118.457,22 €) y 2026 (1.184.526,29 €).

- Los particulares aportarán la cantidad de 173.632,50 €, a lo largo de las anualidades que correspondan, en función del grado de ejecución de las actuaciones.



Código Seguro de Verificación (CSV)

El CSV de este documento es c194e05e-dc09-5ea6-bf21-864ec0079769. Puedes verificar su integridad mediante el código QRCode de la izquierda o en la dirección:

<https://sede.tenerife.es/es/personal/#!/documento?csv=c194e05e-dc09-5ea6-bf21-864ec0079769>

Este documento ha sido firmado electrónicamente por Nieves Belén Pérez Vera (CABILDO INSULAR DE TENERIFE) el día 05/07/2022 a las 16:27:38 (UTC). El CSV del fichero de firma electrónica es cdddf2ab-ad55-5c2f-ab58-99b48565582b. Puedes descargarlo mediante el código QRCode de la derecha o en la dirección:

<https://sede.tenerife.es/es/personal/#!/documento?csv=cdddf2ab-ad55-5c2f-ab58-99b48565582b>



Firma



La Comunidad Autónoma de Canarias certifica mediante la suscripción de este documento que el coste total de las actuaciones subvencionables, excluidos los tributos, no supera los costes medios de mercado que a tales actuaciones correspondan en esa Comunidad Autónoma.

Cuarto. Procedimiento de concesión de las ayudas correspondientes a este programa.

La concesión de las ayudas para actuaciones de rehabilitación del ERRP de "El Cardonal" se realizará mediante el procedimiento de concesión directa al Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna.

El Ayuntamiento designará como ente gestor de las actuaciones del ERRP a la Sociedad Municipal de Viviendas y Servicios de San Cristóbal de La Laguna, S.A.U. (MUVISA), que prestará los servicios de oficina de rehabilitación, facilitará la gestión y el desarrollo de las actuaciones programadas, realizará las obras de regeneración urbana y las actuaciones de rehabilitación de los inmuebles.

Se firmarán acuerdos con las CCPP. Se contempla la licitación de las actuaciones tanto para los servicios como para las obras.

Quinto. Compromiso de la Comunidad Autónoma.

La Comunidad Autónoma de Canarias se obliga a dar cumplimiento a todos los compromisos recogidos en el Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre y, en particular, a verificar la finalización completa de las actuaciones y el cumplimiento, por parte de los destinatarios últimos de las ayudas objeto de la subvención, de los requisitos establecidos en el referido Real decreto, recabando, para ello, la documentación acreditativa que sea necesaria.

Acepta, asimismo, todas las condiciones establecidas dentro del marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. Se compromete a suministrar al Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana, cualesquiera otros informes o documentos justificativos que, de acuerdo con la normativa europea o nacional, resulten exigibles en el marco del PRTR, así como el suministro de la información que le sea solicitada para dar cumplimiento al adecuado sistema de gestión y seguimiento del plan.

Sexto. Seguimiento del Acuerdo.

El seguimiento de las actuaciones recogidas en el presente acuerdo será efectuado por la Comisión Bilateral de Seguimiento, según lo previsto en el artículo 72 del Real Decreto 853/2021, del 5 de octubre, la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del PRTR, y la Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre, por la que se establece el procedimiento y formato de la información a proporcionar por las Entidades del Sector Público Estatal, Autonómico y Local para el seguimiento del cumplimiento de hitos y objetivos y de ejecución presupuestaria y contable de las medidas de los componentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Sin perjuicio de lo anteriormente expuesto, el Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana podrá realizar las comprobaciones, visitas y actuaciones necesarias para verificar el estado de ejecución de las obras y actuaciones, así como el cumplimiento de los compromisos adquiridos en el presente acuerdo.

Asimismo, la Comisión Bilateral de Seguimiento podrá realizar las modificaciones en el presente acuerdo que resulten necesarias ante las eventualidades que pudieran producirse, a fin de asegurar el desarrollo de las actuaciones hasta su total ejecución, de conformidad con lo establecido en el artículo 71.3 del Real Decreto 853/2021, del 5 de octubre.

Séptimo. Duración del acuerdo.

La Comunidad Autónoma de Canarias se compromete a que las actuaciones objeto de financiación estén finalizadas antes del día 30 de junio de 2026 y a presentar la documentación acreditativa de la finalización de las actuaciones y del cumplimiento del objeto de la subvención al Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana, con anterioridad al 31 de diciembre de 2026.

Las obligaciones asumidas por las Partes en virtud del presente acuerdo sobrevivirán a los periodos indicados para la finalización y justificación de las actuaciones, con el fin de permitir, según sea necesario, el cumplimiento de compromisos y objetivos asumidos en el marco del Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre, y del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR), y al objeto de cumplir con las metas fijadas por el plan y el real decreto en los ámbitos de la rehabilitación residencial y construcción de vivienda social.



Documento

Código Seguro de Verificación (CSV)

El CSV de este documento es c194e05e-dc09-5ea6-bf21-864ec0079769. Puedes verificar su integridad mediante el código QRCode de la izquierda o en la dirección:

<https://sede.tenerife.es/es/personal/#!/documento?csv=c194e05e-dc09-5ea6-bf21-864ec0079769>

Este documento ha sido firmado electrónicamente por Nieves Belén Pérez Vera (CABILDO INSULAR DE TENERIFE) el día 05/07/2022 a las 16:27:38 (UTC). El CSV del fichero de firma electrónica es cdddf2ab-ad55-5c2f-ab58-99b48565582b. Puedes descargarlo mediante el código QRCode de la derecha o en la dirección:

<https://sede.tenerife.es/es/personal/#!/documento?csv=cdddf2ab-ad55-5c2f-ab58-99b48565582b>



Firma



Octavo. Anexos

- Ficha resumen ERRP "El Cardonal. Fase I".
- Plano de delimitación del ERRP.

En prueba de conformidad con cuanto antecede, los comparecientes lo firman en la fecha indicada.

EL DIRECTOR GENERAL DE VIVIENDA Y SUELO

EL CONSEJERO DE OBRAS PÚBLICAS,
TRANSPORTES Y VIVIENDA

D. FRANCISCO JAVIER MARTÍN RAMIRO

D. SEBASTIÁN FRANQUIS VERA

EL ALCALDE DEL AYUNTAMIENTO DE SAN
TENERIFE

EL PRESIDENTE DEL CABILDO INSULAR DE

CRISTÓBAL DE LA LAGUNA

D. LUIS YERAY GUTIÉRREZ PÉREZ

D. PEDRO MANUEL MARTÍN DOMÍNGUEZ "

SEGUNDO: La adopción del presente acuerdo se entenderá sin perjuicio de las actuaciones de **control financiero** que competen a la Intervención General de la Corporación, de conformidad con lo establecido en el artículo 43 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por lo que si dicho control resultare desfavorable se procedería conforme a lo dispuesto en el artículo 51 del referido texto legal.

Contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, procederá la interposición de RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Santa Cruz de Tenerife, dentro del plazo de DOS MESES contados a partir del día siguiente al de la recepción de su notificación, sin perjuicio de dirigir a esta Corporación el REQUERIMIENTO PREVIO establecido en el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, así como de la interposición de cualquier otro recurso que estime procedente.



Documento

Código Seguro de Verificación (CSV)

El CSV de este documento es c194e05e-dc09-5ea6-bf21-864ec0079769. Puedes verificar su integridad mediante el código QRCode de la izquierda o en la dirección:

<https://sede.tenerife.es/es/personal/#!/documento?csv=c194e05e-dc09-5ea6-bf21-864ec0079769>

Este documento ha sido firmado electrónicamente por Nieves Belén Pérez Vera (CABILDO INSULAR DE TENERIFE) el día 05/07/2022 a las 16:27:38 (UTC). El CSV del fichero de firma electrónica es cdddf2ab-ad55-5c2f-ab58-99b48565582b. Puedes descargarlo mediante el código QRCode de la derecha o en la dirección:

<https://sede.tenerife.es/es/personal/#!/documento?csv=cdddf2ab-ad55-5c2f-ab58-99b48565582b>



Firma